Erika Orquídea Ayala, dominicana, cédula de residencia 121400192716, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 7839-2022.—San José al ser las 9:35 del 29 de noviembre de 2022.—Cristina Mora Rodríguez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2022698244).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria Nº 134, Acta Nº 169 del 21 de noviembre del 2022, que indica lo siguiente:

Acuerdo AC-381-2022 "Se Acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 59 incisos 1) y 2), 89, 90, 91, 103, 124 y 124 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 8, 10, 36, 55, 60, 62 de la Ley General de Contratación Pública; 1, 2, 4 inciso a) y 13 inciso c) del Código Municipal; los oficios COR-AL-2210-2022 de la Alcaldía Municipal, COR-AJ-773-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito conjuntamente por la Licda. Laura Cordero Méndez, Proveedora Municipal, y el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-40-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este Acuerdo se dispone: **Primero**: **Acoger** la propuesta de reforma integral del "Reglamento para definir niveles de adjudicación y autorización de compras y contratos de los procedimientos de contratación administrativa de la Municipalidad de Escazú" suscrita por la Licda. Laura Cordero Méndez y el Lic. Carlos Herrera Fuentes según oficio COR-AJ-773-2022 trasladado por la Alcaldía Municipal mediante oficio COR-AL-2210-2022. **Segundo**: **Aprobar** el texto de la Reforma Integral del "Reglamento para definir niveles de adjudicación y autorización de compras y contratos de los procedimientos de contratación administrativa de la Municipalidad de Escazú" según se detalló en Considerando III del Dictamen C-AJ-40-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **Tercero**: **Instruir** a la Secretaría del Concejo Municipal la publicación de la Reforma Integral del "Reglamento para definir niveles de adjudicación y autorización de compras y contratos de los procedimientos de contratación administrativa de la Municipalidad de Escazú" por única vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, en razón de tratarse de un reglamento de organización y funcionamiento interno de la propia Municipalidad por lo que regirá a partir de su publicación. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo". Declarado definitivamente aprobado

REGLAMENTO PARA DEFINIR NIVELES DE ADJUDICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Artículo 1º—Las instancias competentes para adjudicar los procedimientos de contratación se definen mediante umbrales de contratación de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Persona que adjudica	Monto
1. Gerente Hacendario	hasta ¢35.000.000,00
2. Alcaldía	mayor a ¢35.000.0000.00 hasta ¢350.000.000.00
3. Concejo Municipal	mayor a ¢350.000.000,00, más las contrataciones de cuantía inestimable que por su estimación supere los ¢350.000.000.00

Artículo 2º—Cada una de las instancias indicadas en el artículo anterior según su competencia será la autorizada para firmar las órdenes de compra u documento equivalente producto de las contrataciones adjudicadas con excepción de las que son producto de la Licitación Mayor que serán firmadas por el alcalde municipal. Asimismo, cada una de esas instancias será la responsable de efectuar la aprobación respectiva de los actos que le han sido asignados en este reglamento.

Artículo 3º—Los contratos producto de todos los procedimientos de contratación administrativa serán firmados por el alcalde municipal, quien de conformidad con el artículo 17 inciso n) del Código Municipal, ejerce la representación legal de esta Corporación Municipal.

Artículo 4º—Este reglamento deroga el "Reglamento para definir niveles de adjudicación y autorización de compras y contratos de los procedimientos de contratación administrativa de la Municipalidad de Escazú", publicado en *La Gaceta* N0221 del jueves 15 de noviembre del 2012 y su reforma.

Artículo 5º—Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Transitorio I: Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de la Ley N° 9986, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso."

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.—1 vez.—O. C. N° 38707.—Solicitud N° 394155.—(IN2022697555).

MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES

Por acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Turrubares en sesión ordinaria N° 48-2022, celebrada el 05 de octubre de 2022, que dice:

"Se aprueba la recomendación de la Administración Tributaria, para equiparar el art. 24, inciso B) con el art. 25 inciso B, del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos del Cantón de Turrubares para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 24:

“B) Categoría Comercial e Institucional No Valorizable (CCINV): Es aquella categoría donde se agrupan todas las actividades económicas que se desarrollan en el cantón, junto con las actividades comerciales especiales que se dan en una propiedad pública, privada o en área pública. El factor de ponderación para esta categoría es de dos comas cinco (02.50).

Cuando existe un centro comercial, locales comerciales, edificios de oficina o similares, cada local interno donde se dé una actividad debe pagar su propio servicio de recolección de residuos.”

Artículo 25:

“B) Categoría Comercial e Institucional Valorizable (CCIV): Es aquella categoría donde se agrupan todas las actividades económicas que se desarrollan en el cantón, junto con las actividades comerciales especiales que se dan en una propiedad pública, privada o en área pública. El factor de ponderación para esta categoría es de dos comas cinco (02.50).

Cuando existe un centro comercial, locales comerciales, edificios de oficina o similares, cada local interno donde se dé una actividad debe pagar su propio servicio de recolección de residuos.”

San Pablo de Turrubares, 10 de noviembre de 2022.—Segunda publicación.—Giovanni Madrigal Ramírez, Alcalde.—1 vez.—(IN2022697898).

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

En uso de sus facultades, el Concejo de Curridabat aprobó, mediante acuerdo N° 10, que consta en el artículo 10°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria N° 122-2022, del 30 de agosto de 2022, el Reglamento a la Ley de Comercio al Aire Libre de la Municipalidad de Curridabat

REGLAMENTO A LA LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Sección Única Disposiciones Generales

Artículo 1º—**Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto fijar los lineamentos para otorgar la autorización a los patentados para el desarrollo de la actividad temporal comercial en determinados espacios públicos de conformidad con la Ley de Comercio al Aire Libre N° 10126 del 9 de febrero de 2022.

Artículo 2º—**Definiciones.** Para los efectos del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

Cancelación: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo cumplimiento del debido proceso. La cancelación de la licencia implica la clausura inmediata del establecimiento comercial.

Centro comercial: Se trata de un desarrollo inmobiliario urbano con áreas destinadas para consumidores finales de mercancías o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos, así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes.

Clausura: Acto administrativo por el cual la Municipalidad suspende la operación de un establecimiento mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuido del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en caso de contar con varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.

Comercio al aire libre: Desarrollo temporal de la actividad comercial que anteriormente fue autorizada mediante una licencia de funcionamiento, en espacios públicos, como: aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, para lo cual se requerirá contar previamente con la respectiva autorización municipal.

Giro: Orientación o modalidad de funcionamiento bajo la cual un establecimiento comercial explota o ejerce la actividad autorizada en la licencia por la Municipalidad.

Ley: Ley de Comercio al Aire Libre N° 10126.

Licencia de funcionamiento: Es el acto administrativo emitido por la Municipalidad por la cual se autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a comercio, industria o servicios comunes o especiales la que se otorga de conformidad con la Ley de Patentes del Cantón de Curridabat N° 9185 y el Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat, y que para efectos del presente reglamento y la Ley de Comercio al Aire Libre solo refiere a la actividad de comercialización de alimentos y bebidas.

Licencias permanentes: son aquellas que se otorgan de conformidad con la Ley N° 9185 para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público. No deben ser renovadas por el patentado o patentada, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento o actividad comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de la actividad sin estar autorizada por la Municipalidad o que ésta se esté realizando en evidente violación a la normativa que resulte aplicable y/o al orden público.

Licencias temporales: son las que se otorgan de conformidad con la Ley N° 9185 por el plazo de tres meses, para actividades transitorias de corto plazo y que una vez transcurrido dicho plazo, la actividad deberá cesar o en caso de que el interesado desee continuar explotando la actividad comercial, deberá cumplir con todos los requisitos para una licencia permanente, bajo pena que, de no cumplir, se clausure la actividad comercial.

Lugar para atender notificaciones: Es el lugar designado en forma libre por el patentado, con la finalidad de recibir las comunicaciones y notificaciones de aquellos actos administrativos diligenciados por éste o tramitados por la Municipalidad. Este lugar puede coincidir o no con el domicilio fiscal.

Municipalidad: La Municipalidad del Cantón de Curridabat.

Orden público: Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que provienen del respeto generalizado al ordenamiento jurídico y el bienestar de los administrados y seres humanos en general.

Patentado o patentada: Persona física o jurídica que explota una licencia otorgada por la Municipalidad. Se entenderá como tal, para efectos de emitir y comunicar, los actos administrativos correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado o patentada, dependiente, gerente, administrador(a), representante u otro similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al momento en que se apersone la Municipalidad.